



RESOLUCIÓN No. 023

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca;

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

Que el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", determina dentro de las funciones del Rector de la Universidad de Cundinamarca "Expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución".

Que la Universidad de Cundinamarca adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial a través de la Resolución Rectoral No. 062 de 2008.

Que el 11 de julio de 2012 fue expedida la Ley 1562 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Que se hace necesario proceder a actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución No. 062 de 2008, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar el **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de acuerdo con la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN NIT No:	890.680.062-2
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC"
CIUDAD:	FUSAGASUGÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 18 No. 20-29
TELEFONO:	8732512

CDN



RESOLUCIÓN No. 023

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

SUCURSALES O AGENCIAS:

Sí (X) No: 08.

- 1) SECCIONAL GIRARDOT
- 2) SECCIONAL UBATE
- 3) EXTENSION FACATATIVA
- 4) EXTENSION CHIA
- 5) EXTENSION CHOCONTA
- 6) EXTENSION SOACHA
- 7) EXTENSION ZIPAQUIRA
- 8) OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES, BOGOTÁ

CARRERA 19 No. 24-209
CALLE 6 No 9-80
CALLE 14 AV. 15
VEREDA BOJACA DIOSA
CARRERA 3 No. 5-71
DIAGONAL 6 BIS No. 5-95
CARRERA 7 No. 1-31
CARRERA 16 No. 39 A -52

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L.:
COLPATRIA.

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.: NIVEL I

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1805001.

SEGÚN DECRETO 1607 DE 2002).

ARTÍCULO 2º. La Universidad de Cundinamarca se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3º. La Universidad de Cundinamarca se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución No. 2013 de 1986 y Resolución No. 1016 de 1989 expedidas por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4º: La Universidad de Cundinamarca se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de Acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo,** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los Docentes y empleados administrativos en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener a los Docentes y empleados administrativos en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicolaborales.

023



RESOLUCIÓN No. 023

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

- b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente".

ARTÍCULO 5: Los riesgos existentes en la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la Guía Técnica Colombiana CGT 45 de 2010, "Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional", emitida por ICONTEC, están constituidos principalmente por:

BIOLÓGICO: Virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, mordeduras y fluidos o excrementos.

FÍSICO: Ruido, iluminación, vibración, temperatura, presión, radiaciones, ionizantes, radiaciones no ionizantes y eléctrico.

QUÍMICO: Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos, gases y vapores, humos metálicos, no metálicos y material particulado.

PSICOSOCIAL: Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social del trabajo, condiciones de la tarea, interface persona-tarea y jornada de trabajo.

BIOMECÁNICOS: Postura, esfuerzo, movimiento repetitivo y manipulación manual de cargas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD: Mecánico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito, público (atracos, robos), trabajo en alturas y espacios confinados.

FENÓMENOS NATURALES: Sismo, terremotos, vendaval, inundación, derrumbe y precipitaciones (lluvia, granizada).

PARÁGRAFO: Para que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente laboral o en enfermedad laboral, la Universidad de Cundinamarca debe ejercer su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe ser conocido por todos los docentes y empleados administrativos de que presten sus servicios en la institución.

ARTÍCULO 6: La Universidad de Cundinamarca y sus docentes y empleados administrativos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CBP



RESOLUCIÓN No. 023

“POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 7: La Universidad de Cundinamarca en los procesos de inducción y reintroducción de los docentes y empleados administrativos, capacitará al personal respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el desarrollo de sus funciones y el medio ambiente laboral.

ARTÍCULO 8: Este Reglamento se publicará en una cartelera institucional y en la página web en el link de Salud Ocupacional y su contenido se dará a conocer a todos los docentes y empleados administrativos al momento de su incorporación a la Universidad.

ARTÍCULO 9: El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución y se mantendrá durante el tiempo que la Universidad de Cundinamarca conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como las condiciones locativas, los lugares en los cuales presta sus servicios, los métodos de prestación del servicio, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial podrá ser modificado previa recomendación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

ARTÍCULO 10: VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la resolución No. 062 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los, 11 MAR. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: CBP
Dra. Carolina Báez Parra
Dirección Jurídica
2.3-2

Revisó: UR
Dra. María Isabel Salamanca
Directora de Talento Humano

Dra. Luz Angela Sarmiento Angulo.
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo